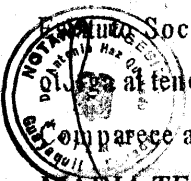


NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

1 ESC. No. 3.692 /2000

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA INSTAKOOL
PACTO ANDINO S.A.-----
POR: CAPITAL AUTORIZADO: \$1600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: \$600,00 -----

9 En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **Martes doce de**
11 **diciembre** del año dos mil, ante mí: DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ
12 QUEVEDO, Notario Vigésimo del Cantón, comparece la señorita
13 **INGENIERA MARIA TERESA MANZUR PEREZ** en su calidad de **Gerente**
14 **General** de la Compañía **INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A.** conforme lo
15 acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se agrega a esta
16 Escritura como documento habilitante, de estado civil soltera, de profesión
17 Ingeniera. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
18 edad, portador de sus cédulas de Ley, con domicilio en ésta Ciudad, a
19 quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de
20 la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, y
21 con la capacidad necesaria para obligarse y contratar, me presentó la minuta
22 cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
23 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el
24 Aumento del Capital Suscrito Fijación de Capital Autorizado y Reforma del
25 Estatuto Social de la Compañía **INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A.** que se
26 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
27 Comparece a la celebración de la presente Escritura la señorita **INGENIERA**
28 **MARIA TERESA MANZUR PEREZ** en su calidad de Gerente General de la



1 Compañía INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A. conforme lo acredita con
2 el nombramiento debidamente inscrito que se agrega a esta Escritura
3 como documento habilitante SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (A) Por
4 Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón,
5 Abogado Mario Baquerizo González el ocho de julio de mil novecientos noventa
6 y cuatro se constituyó la Compañía INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A. con
7 un capital social de Cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones
8 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, escritura inscrita en el
9 Registro Mercantil de Guayaquil el once de agosto de mil novecientos noventa y
10 cuatro. B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada
11 Compañía en su sesión celebrada el día veintidos de marzo del año dos mil, con
12 el voto unánime de todos los accionistas concurrentes que representaron la
13 totalidad del Capital Social de CINCO MILLONES DE SUCRES acordó lo
14 siguiente: PRIMERO: En virtud del proceso de dolarización en que ha
15 incursionado el país, el capital social de la compañía se dolariza también así los
16 Cinco millones de sucres de Capital Suscrito se fijan en doscientos dólares de los
17 Estados Unidos de América. SEGUNDO: Como consecuencia de la misma
18 dolarización y al ser el valor de cada acción de un mil sucres equivalente a
19 cuatro centésimas de dólar (USD \$0.04) se fijó el valor de cada acción en un
20 dólar de los Estados Unidos de América por lo que las cinco mil acciones
21 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una se reducen a la equivalencia
22 con el dólar norteamericano y se fijan en doscientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una. TERCERO: En virtud de la Resolución
24 adoptada por la Superintendencia de Compañías que ha fijado en Ochocientos
25 Dólares como capital mínimo de la Compañías Anónimas la Junta acuerda
26 unánimemente efectuar un aumento del capital social de Doscientos dólares de
27 los Estados Unidos de América a un Capital Autorizado de Un mil seiscientos
28 dólares y en esta ocasión será elevado el capital suscrito en seiscientos dólares de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO IBAZ QUEVEDO
NOTARIO

1 los Estados Unidos de América, de manera que en lo sucesivo queda fijado en
2 ochocientos dolares de los Estados Unidos de América; dicho Aumento de
3 Capital se realizará mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias
4 y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América cada una de ellas
5 en numerario, y proceder a la respectiva reforma del Estatuto. **TERCERA:** La
6 totalidad de las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 cada una, correspondiente al acordado aumento de capital han sido distribuidas,
8 suscritas en su totalidad y pagadas en el veinticinco por ciento del valor de cada
9 una de ellas y la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la sesión
10 referida en la cláusula anterior, cumplidos los requisitos legales y estatutarios,
11 aprobó dicha distribución, suscripción y pago de las seiscientas nuevas
12 acciones. **CUARTA:** Debido al Aumento de Capital tratado en la cláusula
13 anterior, se deberá reformar el Estatuto, autorizando finalmente a la Ingeniera
14 Maria Teresa Manzur Pérez en su calidad de Gerente General y
15 Representante Legal de la Compañía **INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A.**,
16 para otorgar la correspondiente Escritura Pública además de cumplir con
17 todas las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento legal del
18 acordado Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social en la
19 siguiente forma: El Artículo Quinto dirá: "**ARTICULO QUINTO.**- El capital
20 Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.600,00). El Capital
22 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00) dividido en un
24 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, El
25 Artículo Sexto dirá: **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas
26 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, y estarán firmadas por el
27 Gerente General y Presidente de la Compañía" **QUINTA:** La distribución de las
28 seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una,

1 correspondiente al aumento de Capital, se ha realizado con el detalle
2 constante en el acta de la sesión mencionada de la Junta General
3 Extraordinaria de accionistas celebrada el día veintidos de Marzo del año dos
4 mil. **SEXTA:** Las seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 cada una correspondientes al Aumento de Capital, han sido suscritos en su
6 totalidad, previa renuncia expresa de los demás socios, por el accionista
7 Ingeniero Químico George Manzur Pérez y paga el veinticinco por ciento
8 del valor de cada una de ellas esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$150,00)** El
10 saldo deberá ser pagado en el plazo máximo de doce meses en cualquiera
11 de las formas previstas por la Ley de Compañías. **SEPTIMA:** En consecuencia
12 la Señorita **INGENIERA MARIA TERESA MANZUR PEREZ** en su calidad
13 de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **INSTAKOOL**
14 **PACTO ANDINO S.A.** declara que el Capital Social de la misma queda
15 aumentado en la cantidad de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMERICA** para lo cual se emitirán seiscientas nuevas acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, todas ellas suscritas en su
18 integridad y pagadas en el veinticinco por ciento de su valor. Además ha sido
19 reformado el Artículo Quinto y el Artículo Sexto del Estatuto Social de la
20 Compañía. Todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad
21 Ecuatoriana. **OCTAVA: DECLARACION JURAMENTADA.** La señorita
22 **INGENIERA MARIA TERESA MANZUR PEREZ** en su calidad de Gerente
23 General y Representante Legal de la Compañía **INSTAKOOL PACTO**
24 **ANDINO S.A.** declara bajo juramento que el Aumento de Capital está
25 correctamente integrado conforme consta del Acta de Junta General de
26 Accionistas celebrada el día veintidos de marzo del año dos mil, dando
27 cumplimiento a lo establecido en el Artículo undécimo del reglamento
28 al que se someten las compañías sujetas al control total o parcial de la

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A CELEBRADA EL DIA 22 DE
MARZO DEL 2.000**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de Marzo del año dos mil, en el local social de la compañía INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A. ubicado en Urdesa Central, Victor Emilio Estrada 810 y Guayacanes siendo las diez de la mañana se reunió la totalidad de los Accionistas de la misma: La señora Nuri Arosemena March de Manzur propietaria de cuatro mil Novecientas acciones de su propiedad; el Señor Ingeniero Químico George Manzur Pérez propietario de veinticinco acciones de su propiedad; Ingeniera María Teresa Manzur Pérez propietaria de veinticinco acciones de su propiedad; Señora María Judith Manzur Pérez propietaria de veinticinco acciones de su propiedad; y el Señor Eduardo Manzur Pérez propietario de veinticinco acciones de su propiedad. Todas las acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una se encuentran suscritas y pagadas íntegramente. Los mencionados accionistas son mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y deciden constituirse en Junta General al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia para tratar sobre los siguientes puntos: PRIMERO: En virtud del proceso de dolarización en que ha incurrido el país, el capital social de la compañía deberá dolarizarse; así los Cinco millones de sucres de Capital Suscrito se deberá fijar en doscientos dolares de los Estados Unidos de América. SEGUNDO: Como consecuencia de la misma dolarización y al ser el valor de cada acción de un mil sucres equivalente a cuatro centesimas de dolar (USD \$0,04) se deberá fijar el valor de cada acción en un dolar de los Estados Unidos de América por lo que las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una se reducen a la equivalencia con el dolar norteamericano y se fijan en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un

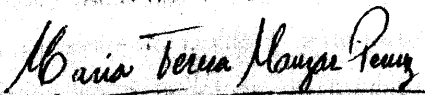


dólar cada una. TERCERO: En virtud de la Resolución adoptada por la Superintendencia de Compañías que ha fijado en ochocientos Dolares como capital mínimo de la Compañías Anónimas la Junta se deberá efectuar un aumento del Capital Social de Doscientos dolares de los Estados Unidos de América a un Capital Autorizado de Un mil seiscientos dolares de los Estados Unidos de América y en esta ocasión será elevado el capital suscrito en seiscientos dolares de los Estados Unidos de América; dicho Aumento de Capital se lo realizará mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas en numerario; y, proceder a la respectiva reforma del estatuto de la Compañía. Preside la Sesión, el señor Eduardo Manzur Pérez y de Secretario actúa la Gerente General señorita Ingeniera María Teresa Manzur Pérez. La Presidencia dispone que el Secretario constate el Quórum Reglamentario, y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Verificado el Quórum Reglamentario la Presidencia declara instalada la Sesión y pone en consideración de la Sala el objeto de la Reunión. La Junta luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos acuerda: PRIMERO: En virtud del proceso de dolarización en que ha incursionado el país, el capital social de la compañía se dolariza también; así los Cinco millones de sucres de Capital Suscrito se fijan en doscientos dolares de los Estados Unidos de América y el Capital Autorizado se fija en cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de América. SEGUNDO: Como consecuencia de la misma dolarización y al ser el valor de cada acción de un mil sucres equivalente a cuatro centesimas de dolar (USD \$0.04) se fijó el valor de cada acción en un dolar de los Estados Unidos de América por lo que las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una se reducen a la equivalencia con el dólar norteamericano y se fijan en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

TERCERO: En virtud de la Resolución adoptada por la Superintendencia de Compañías que ha fijado en Ochocientos Dolares como capital mínimo de la Compañías Anónimas la Junta acuerda unánimemente efectuar un aumento de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$600,00) dividido en Seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, pagadas en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario. El aumento de las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, del capital suscrito de la Compañía INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A. se realiza en la siguiente manera: a) El accionista **GEORGE MANZUR PEREZ** previa renuncia expresa de los demás socios suscribe la totalidad de las seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la suma de Ciento Cincuenta Dolares de los Estados Unidos de América. El saldo deberá ser pagado en el plazo máximo de doce meses en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías. El nuevo capital una vez realizadas las reformas de la dolarización a la que se deben someter las compañías estará integrado de la siguiente forma, acorde con las transferencias internas de acciones entre los accionistas; todo esto con el fin de fijar en un dólar el valor de cada acción, : a) La señora Nur Arosemena March de Manzur propietaria de ciento noventa y seis acciones de su propiedad; b) El Ingeniero Químico George Manzur Pérez propietario de seiscientas una acciones de su propiedad; c) La Ingeniera María Teresa Manzur Pérez propietaria de una acción de su propiedad; d) Señora María Judith Manzur Pérez propietaria de una acción de su propiedad; y e) Eduardo Manzur Pérez propietario de una acción de su propiedad. Todas las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una se encuentran suscritas y pagadas íntegramente. Debido al aumento de capital, resuelto por la Junta General Extraordinaria de accionistas se deberá



Reformar el Estatuto en su Artículo Quinto y Sexto los mismos que dirán: El Artículo quinto dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.600,00). El Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una. El Artículo Sexto dirá: ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, y estarán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. Además de esto la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos resuelve autorizar a la Gerente General de la Compañía, señorita Ingeniera Maria Teresa Manzur Pérez para que otorgue la escritura pública correspondiente al Aumento de Capital y Reforma de Estatuto precitados. No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la sesión, concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la Sesión, con la presencia de los mismos señores accionistas, se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos, sin modificación alguna, firmando para constancia todos los concurrentes. f) EDUARDO MANZUR PEREZ Presidente f) ING. MARIA TERESA MANZUR PEREZ.- Secretario f) ING. GEORGE MANZUR PEREZ f) NURI AROSEMENA MARCH DE MANZUR.- f) ING. MARIA TERESA MANZUR PEREZ f) SRA. MARIA JUDITH MANZUR PEREZ f) EDUARDO MANZUR PEREZ.- CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía al que me remito en caso de ser necesario.


ING. MARIA TERESA MANZUR PEREZ
Secretaria

INSTAKOOL PACTO ANDINO S. A.

Guayaquil, Abril 28 del 2000 ✓

Srta. Ing.

MARIA TERESA MANZUR PEREZ ✓

Ciudad

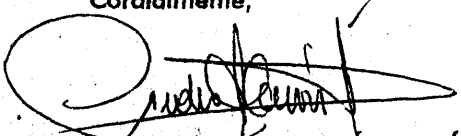
De mis consideraciones: ✓

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirla a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de dicha Compañía. ✓

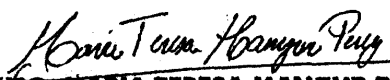
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. ✓

INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero de Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo Velázquez el 8 de Julio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de Agosto de 1994. ✓

Cordialmente,


AB. PEDRO R. ALARCÓN ALBÁN
Secretario Ad-Hoc de la Junta ✓

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A. PARA EL CUAL HE SIDO REELEGIDA
Guayaquil, Abril 28 del 2000 ✓


ING. MARIA TERESA MANZUR PEREZ
C.C. N°0902522242

ECUATORIANA

Calle Central, V.E. Estrada 810 y Guayacanes

061032



En la ciudad de Guayaquil, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2000,
Reunidos en el Gerente General
de la Comisión Instaladora de la Aduana
a favor de María Elvira Pérez
folio(s) 86.639 Registro Mercantil No.
23863 Repertorio No. 30297
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Diciembre 5 del 2000

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón: Guayaquil



NOTA: Este Registro es válido
sólo en la verificación de los datos
relativos a la inscripción y a
la anotación de este documento.

J. L. ay.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

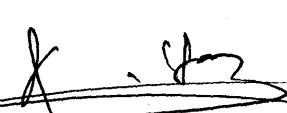
1. Superintendencia de Compañías. Agregue usted Señor Notario, las demás
2. cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.
3. (firmado) Ilegible ABOGADO PEDRO ROBERT ALARCON ALBAN.
4. Registro número nueve mil seiscientos cincuenta y tres. Hasta aquí la minuta
5. que el compareciente la aprueba y Yo el Notario la elevo a escritura
6. pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que lo fue al
7. compareciente esta escritura íntegramente por mí, el Notario dicho otorgante
8. se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
9. doy fe.-

10. 
11. **ING. MARIA TERESA MANZUR PEREZ**

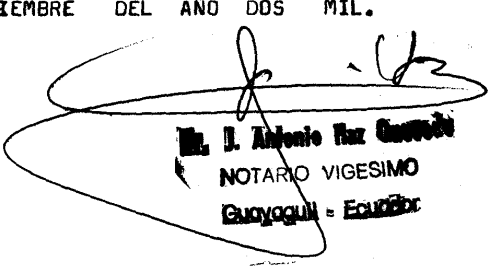
12. Céd. Ciud. No: 0902522242

13. **INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A.**

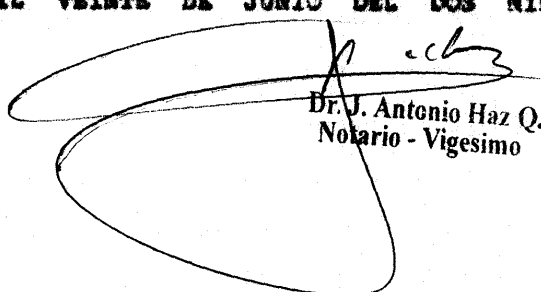
14. RUC.No.0991293809001

15. 
16. **DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**
17. **NOTARIO VIGESIMO**

18. SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
19. EN SEIS FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A -
20. LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

21. 
22. **Dr. J. Antonio Haz Quevedo**
23. **NOTARIO VIGESIMO**
24. **Guayaquil - Ecuador**

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE
SE HA TONADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE RE
CAPTURA, LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION
NUMERO 01-G-IJ-0004549 DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS
MIL UNO. GUAYAQUIL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.


Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo





NUMERO DE REPERTORIO: 24.395
FECHA DE REPERTORIO: 24/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Julio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0004549, por el **Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil**, el 8 de mayo del 2001, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión de Capital, el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **INSTAKOOL PACTO ANDINO S.A.**, de fojas 69.146 a 69.159, Registro Mercantil número 12.843.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 24395

LEGAL: Monica Alcivar

AMANUENSE: Mercy Quintero

ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

